

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Conste por la presente, la Carta de Entendimiento que suscriben por una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, al que en adelante se le denominará el “**IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 S/N, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. **CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA** con DNI N° 05220064 y de la otra parte la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, a la que en adelante se le denominará la “**UCV**”, con RUC N° 20164113532, con domicilio legal en la Carretera Marginal Norte Fernando Belaunde Terry, Km 85, distrito Cacatachi, provincia y departamento San Martín, debidamente representada por su Director General Mtro. **DICK KEVIN ANDRE ACUÑA NAVARRO**, identificado con DNI N° 47431137.

El **IIAP** y la **UCV** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP**, es un organismo técnico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

La **UCV**, es una universidad privada societaria licenciada por SUNEDU; fundada el 12 de noviembre de 1991 con Ley de Creación N.° 2535010. Su misión es formar profesionales emprendedores, con valores, sentido humanista, científico y tecnológico; comprometidos con la transformación de la sociedad global para el desarrollo. La política de calidad de la Universidad César Vallejo, es un factor transversal en todos los ámbitos del quehacer universitario, orientando sus actividades a la mejora continua de sus procesos, la identificación de riesgos y oportunidades, definiendo las acciones a implementar con la finalidad de satisfacer los requerimientos de las partes interesadas, los requisitos legales de nuestro sistema de gestión de calidad y el logro de su misión, basándose en las competencias de nuestro personal académico y administrativo y el liderazgo de la Alta Dirección.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil.
3. Ley Universitaria N° 30220
4. Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y modificatorias.
5. Ley N.° 2535010 - Ley de Creación de la UCV
6. Estatuto de la UCV

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

Establecer los mecanismos de cooperación para desarrollar acciones de adiestramiento, prácticas pre profesionales y elaboración de tesis de pre y post grado, bajo la modalidad de voluntariado, en temas de interés común, con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad educativa del país.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1 Del IIAP:

- 4.1.1 Aceptar un número determinado de estudiantes, de acuerdo a la capacidad operativa del IIAP-San Martín, para desarrollar prácticas pre profesionales y/o desarrollar tesis de pre o postgrado, en los temas de investigación que desarrolla el IIAP.
- 4.1.2 Facilitar a los estudiantes el uso de la infraestructura y equipos de los que el IIAP dispone, para desarrollar prácticas pre profesionales y tesis de pre o postgrado.
- 4.1.3 Proporcionar a los estudiantes de la UCV las constancias respectivas por las prácticas pre profesionales realizadas.
- 4.1.4 Participar en la orientación y desarrollo de las tesis de pre y postgrado como co-asesores

4.2 De la UCV:

- 4.2.1 Seleccionar y proponer al IIAP-San Martín, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, con buena formación académica para el desarrollo de las prácticas pre profesionales y tesis de pre y post grado.
- 4.2.2 Asignar docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para que actúen como supervisores de las prácticas pre profesionales.
- 4.2.3 Designar a los asesores de los temas de tesis de pre y postgrado, quienes



coordinaran con los investigadores y especialistas del IIAP el desarrollo de los temas de tesis.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo de la presente Carta de Entendimiento, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por el **IIAP**: Al Director Regional del IIAP San Martín.

Por la **UCV**: Al Director General de la UCV filial Tarapoto

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con la presente Carta de Entendimiento, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este documento

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

En toda publicación o presentación se hará referencia a la presente carta de entendimiento.

En todos los artículos científicos, producto de las tesis de pre y post grado, participará el investigador, co-asesor del **IIAP**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN.

La presente Carta de Entendimiento se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- b) Por decisión unilateral.



Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA CONFORMIDAD.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente documento, en fe del cual lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, el 27 de octubre de 2022.

IIAP

UCV



Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva



Mtro. DICK KEVIN A. ACUÑA NAVARRO
Director General

